

## AUTO DE APERTURA DE JUICIO ORAL

Juzgado Instrucción  
Procedimiento Previa

### AUTO

Magistrado

En ....., a .....

### HECHOS

**ÚNICO.** El Ministerio Fiscal y/o la acusación particular, en su caso, evacuando el traslado conferido de las actuaciones, ha/n presentado escrito/s de acusación, en la forma legalmente establecida, y ha/n solicitado que el hecho sea enjuiciado por .....

### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.** El artículo 790.6 de la Ley de enjuiciamiento criminal dispone que, formulada la acusación y solicitada la apertura del juicio oral, el/la juez/a la acordará, salvo que estime concurrente un supuesto de sobreseimiento, lo que no es el caso presente.

**SEGUNDO.** Atendidas las penas solicitadas en los escritos presentados, así como, en su caso, la cuantía en que se cifran las responsabilidades civiles, es procedente adoptar o, en su caso, modificar, suspender o revocar las medidas cautelares interesadas por el Ministerio Fiscal y/o la acusación particular, en los términos que se dirán en la parte dispositiva de esta resolución.

**TERCERO.** También con fundamento en el referido artículo 790.6, en su último párrafo, en relación con el artículo 14.3 de la Ley de enjuiciamiento criminal, es procedente señalar el órgano competente para el enjuiciamiento y fallo de esta causa, sin perjuicio de lo que, a la vista de las pruebas practicadas en su día en las sesiones del juicio oral ante dicho órgano, éste pueda acordar lo que estime procedente.

### PARTE DISPOSITIVA

**DISPONGO:** Declarar abierto el juicio oral por el/los delito/s de estafa, del/de los que se acusa/n a Carlos Alberto Suazo Nuñez, Nicoleta Serban y FINEINSA GLOBAL SL y, en su caso, al/a la responsable civil ....., cuyo enjuiciamiento y fallo corresponde .....

Se acuerda, en relación con las medidas cautelares, lo siguiente:

Decretar la provisional de dicha/s persona/s acusada/s.

Para asegurar las responsabilidades civiles que en definitiva pueden imponérsele/s, requírase a dicha/s persona/s acusada/s para que preste/n fianza por la cantidad de ..... y, si no lo verifica/n en las veinticuatro horas siguientes, embárguesele/s bienes de su propiedad bastantes a cubrir dicha suma o acredítese su insolvencia.

Emplácese a dicha/s persona/s acusada/s y, en su caso, al/a la responsable civil ....., y entréguesele/s copia de los escritos de acusación a fin de que en el plazo de tres días comparezca/n con abogado/a que la/s defienda y procurador/a que la/s represente, en caso de no haber comparecido en la causa hasta ahora y, si no lo hace/n, nómbrésele/s uno/a de oficio en la forma legalmente prevista. Una vez comparecida/s, o si ya lo hubiera/n hecho con anterioridad, dése traslado de las actuaciones a la representación de la/s parte/s acusada/s para que, en un plazo común de cinco días, formule/n escrito de defensa frente a las actuaciones formuladas.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las demás partes personadas, con indicación de que contra la misma no cabe recurso, excepto en cuanto a la situación acordada.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

#### RAZONAMIENTO JURÍDICO

PRIMERO. El artículo 780.8 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal dispone que, formulada la acusación y solicitada la apertura del juicio oral, ésta puede ser admitida, salvo que estuviere sujeta a un supuesto de suspensión, lo que no es el caso presente.

SEGUNDO. Alentadas las partes solicitadas en los escritos presentados, así como, en su caso, la cuestión en que se citan las responsabilidades civiles, es procedente admitir o no su caso, modificar, suspender o revocar las medidas cautelares impuestas por el Ministerio Fiscal y/o la acusación particular, en los términos que se dan en la parte dispositiva de esta resolución.

TERCERO. También con fundamento en el artículo 780.8, en su último párrafo, en relación con el artículo 14.3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, es procedente señalar al órgano competente para el enjuiciamiento y fallo de esta causa, sin perjuicio de lo que a la vista de las pruebas practicadas en su día en las actuaciones de juicio oral ante dicho órgano, así como a efectos de lo que dispone el artículo 780.8, en su último párrafo.

#### PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Declarar admitida la acusación particular y la acusación fiscal, así como, en su caso, la cuestión en que se citan las responsabilidades civiles, es procedente admitir o no su caso, modificar, suspender o revocar las medidas cautelares impuestas por el Ministerio Fiscal y/o la acusación particular, en los términos que se dan en la parte dispositiva de esta resolución.

Se acuerda, en relación con las medidas cautelares, lo siguiente: